



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por ALBERTO MANUEL DAZA RODRIGUEZ contra CARMEN DE JESÚS VIVAS ASCANIO Y HUMBERTO PÉREZ PÉREZ RAD. 479804089001-2023-00438-00

INFORME SECRETARIAL: 09/02/2024. Señora Juez, informo a usted con el presente que, dentro del término establecido en el auto anterior, la parte demandante no subsanó la demanda. Sirvase proveer,


Israel Antonio Ordoñez Ramos
Oficial Mayor

Ref.: Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por ALBERTO MANUEL DAZA RODRIGUEZ contra CARMEN DE JESÚS VIVAS ASCANIO Y HUMBERTO PÉREZ PÉREZ RAD. 479804089001-2023-00438-00.

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, constata el Despacho que la parte demandante, vencido el término legalmente establecido no subsanó la demanda, bajo las directrices esbozadas en auto de fecha 12 de diciembre de 2023.

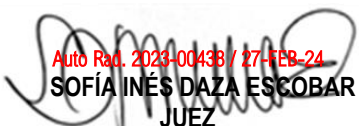
En consecuencia, esta Agencia Judicial y conforme a lo establecido en el art. 90 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de pertenencia seguida por **ALBERTO MANUEL DAZA RODRIGUEZ** contra **CARMEN DE JESÚS VIVAS ASCANIO Y HUMBERTO PÉREZ PÉREZ**.

SEGUNDO: Una vez en firme la siguiente providencia, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose al demandante y **ARCHIVAR** el expediente dejando todas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


Auto Rad. 2023-00438 / 27-FEB-24
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

IAOR

Firmado Por:
Sofía Ines Daza Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfad763feb36d5db6d16241b7e047e4f6d83e3c9781cae6d65a638ca820d6f6f**

Documento generado en 27/02/2024 03:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>